



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto el escrito y los documentos presentados por el representante del GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS, S.A., en adelante GRANTECAN, con CIF N° A38354460, con Registro de Entrada n° 2025026876, de fecha 27 de mayo de 2025, en los que solicita la concesión de una subvención nominativa por un importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), con el carácter de pago anticipado, compromiso de posterior justificación y exención de la presentación de garantías, con el objetivo de cofinanciar el proyecto de empleo denominado “CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN EN TRABAJOS TECNOLÓGICOS DE COLECTIVOS TITULADOS DE DIFÍCIL INSERCIÓN FDCAN 2025”, según la memoria descriptiva de la actividad que adjunta, a ejecutar entre el 10/07/2025 y el 09/07/2026, con un coste total del proyecto de trescientos diecinueve mil quinientos veintisiete euros con treinta y siete céntimos (319.527,37 €).

Segundo.- Se considera de utilidad pública y social para el fomento del empleo el desarrollo del proyecto solicitado, conforme al programa aportado por la entidad solicitante y del buen resultado obtenido de los proyectos anteriores cofinanciados con cargo a fondos FDCAN desde la anualidad 2017 al 2024, por cuanto la consolidación de este tipo proyectos va dirigido a la capacitación de jóvenes titulados universitarios en ingenierías o ciencias físicas, un colectivo de difícil inserción en el mundo laboral de La Palma, dada la capacidad del GRANTECAN y que se trata de una oportunidad única para la formación de jóvenes en trabajos en la frontera del desarrollo tecnológico y de la investigación que podrá facilitar la inserción laboral y la creación de nuevas empresas de carácter tecnológico en la Isla. Como icono de la ciencia y tecnología española, GRANTECAN es una de las instalaciones tecnológicas más avanzadas del país.

Tercero.- Visto que el Observatorio del Roque de los Muchachos (ORM), en el cual se encuentran instalaciones que son punteras no solamente en el campo de la investigación Astrofísica, sino también en desarrollo de las complejas tecnologías relacionadas, la isla de La Palma carece del tejido empresarial tecnológico necesario para satisfacer a las necesidades del ORM, y más en general para contribuir al desarrollo eficiente y sostenible de la isla. Como consecuencia, el valioso capital humano que se forma en las áreas tecnológicas en las Universidades y Escuelas Técnicas tiene difícil inserción en el mercado laboral de La Palma, y se ve obligado a trasladarse a otro lugar con condiciones más favorables, causando la pérdida de capital humano y de potencial para el desarrollo futuro de La Palma.

Cuarto.- Visto que con el desarrollo del proyecto se va a contribuir a mejorar la empleabilidad de un colectivo de personas con una formación académica en disciplinas tecnológicas que, por las limitaciones del tejido empresarial de La Palma, no tienen fácil inserción en el mercado laboral. Que en los seis años y medio de la implementación de este programa de capacitación, son patentes sus efectos beneficiosos en la

empleabilidad de las personas contratadas, ya que todas las que han completado su capacitación en programas anteriores han participado de forma exitosa en procesos de selección para ofertas de trabajo de ingeniería no solamente en GRANTECAN, sino también en otras instituciones del Observatorio del Roque de los Muchachos o en áreas de ingeniería relacionadas con las tareas llevadas a cabo durante el programa, manteniendo una tasa de empleabilidad del 100% de los participantes a este proyecto.

Quinto.- Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que el Cabildo como órgano de gobierno, administración y representación de la Isla coopera en materia de empleo en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.

Sexto.- Visto que en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2025-2027, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2025, está recogida la actuación en el ámbito del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Formación y Empleo, Residuos, Industria y Energía, en la Línea de subvención nº 4.

Séptimo.- Contemplada la subvención nominativamente a favor de la citada entidad en la aplicación presupuestaria 241/47006 “SUBV. GRANTECAN SA CONTRATOS TITULADOS UNIVERSITARIOS DE DIFICIL INSERCIÓN FDCAN 2025” del Presupuesto vigente de la Corporación.

Octavo.- Visto que el crédito está cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias, dentro de las actuaciones del programa FDCAN (2016-2025) en la Línea estratégica 3 de “Apoyo a la Empleabilidad” para la Anualidad de 2025, por un importe total CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €), según lo establecido en el Decreto de Presidencia con número 2025/3693 de fecha 24/04/2025, línea PACAN 3.1.7 “Subvención GRANTECAN S.A. Titulados Universitarios”.

Noveno.- Visto que se la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Tesorería de este Cabildo Insular, constando los certificados acreditativos y la declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de esta Ley en relación con el artículo 21.1 del Reglamento que la desarrolla, la entidad solicitante no perdido la condición de beneficiaria al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

FUNDAMENTOS:

Primero.- La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Tercero.- La citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de no tener deudas pendientes con esta Corporación.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto.
- Declaración Responsable de la representante de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

Sexto.- De conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, y del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), que designa a D. FERNANDO GONZÁLEZ NEGRÍN como miembro corporativo titular del Área de HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, FORMACIÓN Y EMPLEO, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer el gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

BENEFICIARIO: GRAN TELESCOPIO DE CANARIAS, S.A.

NIF/CIF: A38354460.

IMPORTE: CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €).

EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2025.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 241/47006.

SEGUNDO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) **NORMATIVA APLICABLE:** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.
- b) **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 241/47006 (R.C nº de operación: 12025000083598) del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2025.

Este crédito estará cofinanciado por el Fondo de Desarrollo de Canarias, con cargo a la Anualidad 2025 del Programa FDCAN (2016-2025) dentro de la línea estratégica 3 de “Apoyo a la

empleabilidad”, según lo establecido en el Decreto de Presidencia con número 2025/3693 de fecha 24/04/2025, línea PACAN 3.1.7 “Subvención GRANTECAN S.A. Titulados Universitarios”.

c) **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:**

Continuar el programa de contratación y capacitación de titulados en disciplinas tecnológicas iniciado en 2017, aprovechando la presencia en la isla de La Palma de una instalación tecnológica puntera como el Gran Telescopio Canarias.

Responde a la necesidad de mejorar la empleabilidad de un colectivo de personas con una formación académica en disciplinas tecnológicas que, por las limitaciones del tejido empresarial de la Palma, no tienen fácil inserción en el mercado laboral. A medio plazo, se espera que la capacitación que se proporciona a estos jóvenes titulados con este programa pueda facilitar la creación de nuevas empresas de carácter tecnológico en la isla, posiblemente relacionadas con las actividades y necesidades de las instalaciones científicas del Observatorio del Roque de los Muchachos.

La experiencia ganada entre 2017 y 2024 nos ha permitido optimizar el proceso de capacitación en GRANTECAN de los jóvenes titulados, y el impacto que el programa mismo tiene en la empresa, implementado un programa escalonado en el tiempo de inserción de personal en práctica en GRANTECAN.

Los objetivos generales de este proyecto son:

- 1) La mejora de la especialización y empleabilidad de titulados en áreas tecnológicas, aprovechando la presencia en La Palma de una de las instalaciones científicas y tecnológicas más avanzadas de España, el Gran Telescopio Canarias (GTC).
- 2) Favorecer el desarrollo en La Palma de un tejido empresarial tecnológico, y en particular de empresas autónomas relacionadas con las actividades y necesidades del Observatorio del Roque de los Muchachos, o con el desarrollo de La Palma como isla inteligente y sostenible.

Para alcanzar plenamente estos objetivos, es necesario dar continuidad a este proyecto. Así se lograría consolidar los avances logrados, además de garantizar el progreso y un mayor impacto de este proyecto en el futuro de la ciudadanía palmera.

- d) **GASTOS SUBVENCIONABLES:** Serán los gastos de personal ocasionados como consecuencia de la realización del citado proyecto, conforme a los documentos aportados con la memoria presentada por el GRANTECAN, derivados del coste total del proyecto que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (319.527,37 €)**, de los que:

El Cabildo Insular subvencionará el 50,07 % del coste total del proyecto hasta un importe máximo de **CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 €)**, esta cantidad comprenderá hasta el 100 % del coste directo (sueldos brutos y los costes de la Seguridad Social) imputable a la entidad beneficiaria derivado de la contratación o prorroga de los contratos de los tecnológicos de colectivos titulados de difícil inserción.

El GRANTECAN financiará con fondos propios el 49,93 % del coste del proyecto por un importe de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (159.527,37 €)**, correspondiente a los siguientes gastos:

- Al resto de los costes laborales del personal contratado por importe de 59.150,37 €.
- Gastos personal dedicado de GRANTECAN de 84.600,00 €.
- Gastos directos derivados de la realización del proyecto por importe de 13.000,00 €.

- Publicidad por importe de 50,00 €.
- Auditoria por importe de 2.727,00 €.

Las personas beneficiarias de este programa deben poseer un título universitario o de ciclo superior en disciplinas técnicas, a las cuales se ofrece un contrato para la obtención de práctica profesional para ser formadas y capacitadas en trabajos de alta tecnología en GRANTECAN. Este es un colectivo de difícil inserción en La Palma, por la muy limitada oferta laboral en el campo de las altas tecnologías.

Las personas contratadas cumplirán con los siguientes requisitos:

Tener título reciente (máximo de 3 años tras la obtención del título o 5 años en el caso de personas con discapacidad, según el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre) inscritos como demandantes de empleo en alguna de las oficinas de La Palma.

En este marco, se propone continuar con el programa de contratación y capacitación en trabajos tecnológicos de colectivos titulados de difícil inserción, contratando:

- Un titulado/a universitario para su incorporación el 10 de julio de 2025 hasta el 9 de julio de 2026.
- Dos titulados/as de ciclo superior para su incorporación el 10 de julio de 2025 hasta el 9 de julio de 2026.
- Continuar con la contratación de un titulado universitario, Sebastián Fernández García. Su contrato, iniciado el 1 de agosto de 2024, ha sido cubierto por la subvención anterior hasta el 9 de julio de 2025. Se propone la imputación a esta subvención del periodo restante de su contrato de doce meses, finalizando el 31 de julio de 2025.
- Continuar con la contratación de un titulado universitario, Daniel Gómez Medina, hasta la finalización de su contrato. Su contrato, iniciado el 9 de septiembre de 2024, ha sido cubierto por la subvención anterior hasta el 9 de julio de 2025. Se propone la imputación a esta subvención del periodo restante de su contrato de doce meses, finalizando el 8 de septiembre de 2025.
- Continuar con la contratación de un titulado universitario, Josep Miret Tomas, hasta la finalización de su contrato. Su contrato inició el 1 de abril de 2025 y fue cubierto hasta el 9 de julio de 2025, se propone cubrir con la presente subvención el periodo restante hasta los doce meses, finalizando el contrato el 31 de marzo de 2026.
- Un titulado/a universitario para su incorporación el 1 de agosto de 2025 e imputación hasta el 9 de julio de 2026, con posibilidad de imputación hasta el máximo de su contrato de 12 meses en caso de que se conceda una nueva subvención.
- Un titulado/a universitario para su incorporación el 9 de septiembre de 2025 e imputación hasta el 9 de julio de 2026, con posibilidad de imputación hasta el máximo de su contrato de 12 meses en caso de que se conceda una nueva subvención.
- Un titulado/a universitario para su incorporación el 1 de abril de 2026 e imputación hasta el 9 de julio de 2026, con posibilidad de imputación de nueve meses adicionales, en caso de concederse una nueva subvención.

El salario bruto anual será de 30.530,40 euros para las personas tituladas universitarias y de 21.829,63 euros para las tituladas de ciclo superior. Este salario incluye compensaciones por las peculiares características del trabajo en el Observatorio, como, entre otras: horario, turnicidad, trabajo nocturno, disponibilidad, lejanía, aislamiento o traslados.

La jornada laboral será la del resto del personal de GRANTECAN, excepto en los trabajos a realizar en el Observatorio que pueden requerir trabajo en festivos o no laborales, o con horarios extendidos o continuados. Para estos casos se seguirán los horarios establecidos por GRANTECAN para el resto de su personal y se disfrutarán los descansos que se asocian a cada caso.

Selección de candidatos:

El proceso de selección para los nuevos contratos se llevará a cabo mediante ofertas de empleo de GRANTECAN en las oficinas del Servicio Canario de Empleo de La Palma. Sucesivamente, los candidatos enviados por el Servicio Canario de Empleo a GRANTECAN serán evaluados, entrevistados, evaluados, y seleccionados, en base a su expediente académico y a otros méritos que hayan aportado por una Comisión de selección de GRANTECAN constituida a tal efecto.

- e) **PLAZO REALIZACIÓN ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** la actividad subvencionada se llevará a cabo durante un periodo doce (12) meses, iniciándose el **10 de julio de 2025 y concluyendo, en todo caso, el 9 de julio de 2026.**
- f) **OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DEL PROYECTO:** Con el fin de que el Cabildo de La Palma, a través del Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local, pueda realizar un seguimiento y control del proyecto subvencionado, el GRANTECAN, deberá presentar por la sede electrónica del Cabildo **dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del proyecto**, escrito dirigido al Servicio de Educación, Empleo, Formación y Desarrollo Local donde se recoja la fecha de inicio y finalización del citado proyecto y adjuntando fotografía acreditativa de la colocación del cartel de la publicidad.
- g) **PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:** GRANTECAN, deberá acreditar las medidas de publicidad y difusión realizadas de la subvención recibida del Cabildo Insular de La Palma y cofinanciada por el Fondo de Desarrollo de Canarias Programa **FDCAN (2016-2025)**, con cargo a la **Anualidad 2025 dentro de la Línea estratégica 3 de “Apoyo a la empleabilidad”**, mediante la colocación de un cartel en un lugar visible en los centros de trabajo y la posterior remisión de fotografías o cualquier otro documento que permitan tener constancia de su adopción.

En cualquier publicidad que se realice del proyecto a ejecutar, la papelería y cualquier otro medio de publicidad que se utilice, deberá de incluir los anagramas del Cabildo Insular de La Palma y del Gobierno de Canarias en lo referente al programa FDCAN (2016-2025), cumpliendo con los requisitos recogidos en el Manual de Identidad Corporativa de la marca FDCAN que ha sido facilitado por el Cabildo.

También se deberá consignar de manera expresa en los nuevos contratos que se formalicen y en la prórroga de los contratos, que el proyecto “Contratación y Capacitación en trabajos tecnológicos de colectivos titulados de difícil inserción FDCAN 2025” es subvencionado por el Cabildo Insular de La Palma y cofinanciado por el programa FDCAN (2016-2025) en la Anualidad 2025 dentro de la Línea estratégica 3 de “Apoyo a la empleabilidad”.

- h) **PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:** Antes del **10 de septiembre de 2026.** Dicho plazo, en su caso, podrá ser ampliado por resolución motivada del órgano competente en el supuesto de que la Consejería de Hacienda del Gobierno de Canarias amplíe el plazo de aplicación y de justificación de los fondos de la anualidad FDCAN 2025, sin que pueda superar el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo establecido para la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- i) **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:**

La justificación de la subvención deberá ser presentada mediante medios electrónicos.

La justificación se realizará por la entidad beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor, según lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- a) Informe de un auditor de cuentas.

El auditor deberá estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y acreditar tal condición por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

La designación del auditor de cuentas corresponde a la entidad beneficiaria de la subvención. En aquellos casos en que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales, conforme a la normativa vigente, la revisión de la cuenta justificativa de la subvención se podrá llevar por el mismo auditor.

El auditor deberá emitir un informe de verificación de los gastos y de la revisión económica de la subvención que permita acreditar suficientemente la realización del proyecto subvencionado, en el mismo se detallarán todos los costes imputados por la entidad con cargo al proyecto, los gastos directos e indirectos efectivamente realizados y pagados, las comprobaciones realizadas de los documentos acreditativos del gasto y del pago, la adecuación del proyecto aprobado al cumplimiento de su finalidad, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, las medidas de información y publicidad realizadas, además, se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.

El informe deberá contener como mínimo los siguientes tres apartados:

Bloque A) Justificación de la subvención.

Bloque B) Verificación administrativa y de la información y publicidad de la subvención.

Bloque C) Opinión del auditor.

- b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, objetivos alcanzados conforme a los indicadores de evaluación que figuran en la memoria que acompaña a la solicitud de subvención de la entidad, resultados obtenidos, etc, que ha de venir firmada electrónicamente por el/la representante del GRANTECAN mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- c) Certificado de gastos del total del proyecto debidamente firmado electrónicamente por el/la representante del GRANTECAN mediante un certificado electrónico cualificado de representante, en el que se acredite la realización del proyecto, el cumplimiento de la finalidad de la subvención y el importe total de los gastos efectivamente realizados y pagados del mismo.
- d) Una declaración y relación clasificada de los gastos del personal de la actividad subvencionada con firma electrónica válida por el/la representante del GRANTECAN mediante un certificado electrónico cualificado de representante.
- e) Memoria gráfica acreditativa de la información de la publicidad de la subvención concedida por el Cabildo, que deberá contener la siguiente documentación:
 - a. Fotos acreditativas de la colocación del cartel y placas divulgativas.
 - b. Muestras de la papelería empleada y de los documentos divulgativos que se hayan emitido del proyecto subvencionado por el Cabildo.
 - c. Copias de las notas de prensa y de las publicaciones en redes sociales emitidas.
 - d. Copias de los contratos del personal exclusivamente contratado para la realización del proyecto en los que se recoja la financiación del Cabildo Insular y el nombre del proyecto.
 - e. Aquellos otros medios utilizados que garanticen la información de la publicidad de la subvención.

f) En su caso, la carta de pago del reintegro voluntario de los fondos de la subvención no gastada.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá de tener disponible y custodiada en su poder para cualquier verificación por parte del Cabildo de La Palma la documentación que se relaciona, acreditativa del gasto realizado y del pago efectuado, al que se hace referencia en la cuenta justificativa:

- La oferta genérica de empleo presentada, en el caso de alta de un nuevo participante, a oficinas del Servicio Canario de Empleo en La Palma a través de la plataforma correspondiente.
- Acta o informe de selección del personal contratado para el desarrollo del Proyecto subvencionado, en su caso.
- Las prorrogas y los nuevos contratos laborales del personal contratado para el proyecto con cargo a la subvención otorgada por el Cabildo de La Palma.
- Las nóminas del personal contratado para ejecutar la totalidad o parte del proyecto subvencionado por el Cabildo, correspondiente a los meses que se han dedicado a la gestión y ejecución del mismo y los comprobantes bancarios acreditativos de los correspondientes pagos de las mismas.
- Modelo 111 “mensual o trimestral” de la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas y sus comprobantes bancarios de pago sellados por la entidad.
- Los recibos de liquidación de cotizaciones (TC1) y de relación nominal de los trabajadores (TC2) de cotización a la Seguridad Social, correspondiente a los meses de contratación con los justificantes bancarios acreditativos de los pagos de la Seguridad Social.
- La factura, o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y documento acreditativo del pago de dicha factura (extracto bancario que refleje la operación) de los gastos derivados del informe de Auditoría que acompaña a la cuenta justificativa.
La factura deberá contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.
- En general, aquellos otros que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle a tal fin.

- j) **IMPORTE GASTOS A JUSTIFICAR:** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo el importe de la cantidad concedida.
- k) **CAUSAS PÉRDIDA SUBVENCIÓN:** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención o el destino de la misma a distinta finalidad para la que fue otorgada, dará lugar a la pérdida de la misma.
- l) **COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este sentido la entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas o subvenciones.
- m) **FORMA DE PAGO:** Mediante pago anticipado, una vez notificada la resolución.
- n) **RÉGIMEN DE GARANTÍAS:** Queda exonerada de la constitución de garantía conforme al artículo 42.1 a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- o) **INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificar, justificación insuficiente, de las medidas de difusión y del incumplimiento total o parcial del objeto, actividad o proyecto que fundamentó la concesión de la subvención.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución provisional al GRANTECAN, concediéndole un plazo de diez (10) días naturales, contados desde el día siguiente de la notificación, para que presente por la sede electrónica del Cabildo Insular escrito dirigido al Área de Formación y Empleo, conforme al Anexo I, de la **aceptación de la subvención** o, en su caso, las alegaciones que estime pertinentes o la renuncia expresa a la misma. En el caso, de que no presente su aceptación en el plazo establecido se entenderá que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

CUARTO.- Dar cuenta de la Resolución a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

ANEXO I
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D^a. _____, con D. N. I. _____
en representación de la entidad _____, con N. I. F.
_____, en calidad de _____.

EXPONE:

Que le ha sido notificada por el EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA la Resolución provisional del Miembro Corporativo Titular del Área de Formación y Empleo nº 202__/_ de fecha ___/___/202__, de concesión de una subvención nominativa por un importe total de _____ (_____,__ €), para financiar el proyecto denominado “_____”, con número de expediente 6/2025/EMPL-SUBNOM.

DECLARA:

La persona firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que la entidad que represento conoce la mencionada propuesta de Resolución y los términos y condiciones particulares contenidos en la misma y, en su consecuencia:

MANIFIESTA que,

ACEPTA la subvención que le ha sido concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como, las condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución de concesión, comprometiéndome a cumplir en todos sus términos y plazos fijados.

NO ACEPTA dicha subvención sujeta al cumplimiento de las citadas condiciones y, por tanto, manifiesta su voluntad de renunciar a la ayuda, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Firma del/la representante

SR. MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Página 9 de 10

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,